



DÑA. OIHANE IBARROLA MCKEOWN. RECURSO DE ALZADA FRENTE A LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA FASE DE CONCURSO ASI COMO EL RESULTADO FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN RELATIVOS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN MÁXIMO DE 1 PLAZA DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE CONSERVACIÓN URBANA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de noviembre de 2024, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Visto Recurso de Alzada interpuesto por Dña. Oihane Ibarrola con fecha 10 de septiembre de 2024, número de registro 2024/77545 frente al resultado definitivo de la fase de concurso, así como frente al resultado final del concurso-oposición relativos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de un máximo de 1 plaza del puesto de trabajo de auxiliar de mantenimiento de conservación urbana al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos.

A la vista del informe jurídico obrante en el expediente, SE ACUERDA: ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de alzada interpuesto por Dña. Oihane Ibarrola Mckeown por los siguientes motivos:

PRIMERO. –El tribunal calificador a petición de la recurrente ya revisó la baremación efectuada a Dña. Victoria Sangüesa Azcona, y ratifico que era correcta.

Respecto a la solicitud de documentación relativa a los méritos, experiencia profesional, titulaciones oficiales y acciones formativas, de Dña. Victoria Sangüesa Azcona, procede estimar esta pretensión, de conformidad con el artículo 53.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que reconoce el derecho a obtener copias de los documentos a los interesados en el procedimiento.

SEGUNDO. –Respecto a la petición de que se le valoren los servicios prestados en el Servicio Social de Base de Noáin, como monitora de tajo, procede desestimar de plano dicha pretensión por extemporánea, vulnerando la base 7.3.1 de la convocatoria.

A más abundamiento, el certificado no especifica las funciones, que podrían ser otras como limpieza, conservación, etc. No justifica que hubiera realizado labores “en jardinería”, y dicha justificación solamente podría haberla realizado la Administración competente, es decir, el Servicio Social de Base de Noáin.

Pamplona, 11 de noviembre de 2024. La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Garbiñe Bueno Zabálza